



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2018-00589-00
EJECUTANTE:	PORVENIR S.A.
EJECUTADO:	COLTABACO S.A.S

Dentro del proceso de la referencia, la audiencia de excepciones que se tenía programada para el día 27 de marzo del presente año, no se pudo realizar debido a la declaración de la emergencia sanitaria por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y la subsiguiente declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de parte del Presidente de la República, el Consejo Superior de la Judicatura ha tenido a bien ordenar la suspensión de términos judiciales en el trámite de la mayor parte de los procesos que cursan ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral, entre otras, mediante diversos Acuerdos como son entre otros el PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20 11556, PCSJA20 11567 y PCSJA2011581 dictados entre los meses de Mayo y Junio del presente año.

De otro lado, y después de realizar un nuevo estudio al expediente, encuentra este operador judicial pertinente requerir mediante oficio a la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S para que allegue en un término no superior a treinta (30) días, las siguientes pruebas documentales:

- Certificación de desafiliación de los trabajadores relacionados en el título ejecutivo base de la presente acción, allegando copia de la planilla de autoliquidación de aportes en la que se evidencie el registro de novedad de retiro.
- Certificado de afiliación de los trabajadores relacionados en el título ejecutivo, en el que se evidencie que en los periodos que manifiesta POVENIR S.A que le adeudan, se encontraban vinculados a otro fondo, allegando copia del formato de afiliación y copia de las planillas de autoliquidación donde figure el respectivo periodo de cotización pagado y que coincida con los periodos que la entidad ejecutante manifiesta estar pendientes por cancelar.

De igual manera se hace oportuno requerir mediante oficio a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA –ASOFONDOS-, para que allegue en un término no superior a treinta (30) días, certificación de afiliación de cada uno de los trabajadores relacionados en el título ejecutivo y en los respectivos periodos de liquidación, que manifiesta PORVENIR S.A que le adeuda COLTABACO S.A.S.

Se advierte a las partes, que se procederá a fijar audiencia para resolver las excepciones formuladas, para una fecha posterior, que habrá de definirse en atención al orden de prelación dispuesto en los acuerdos del CSJ, el propio de la anterior programación enmarcada en la agenda del despacho durante el lapso de suspensión de términos y la disponibilidad de espacios en la misma, considerando además las limitaciones propias de la plataforma tecnológica a disposición del juzgado. La reprogramación de las actuaciones en el presente proceso, les será notificada a las partes oportunamente, mediante anotación correspondiente en los Estados electrónicos.

Se libran oficios N° 212 y 213 respectivamente a cada entidad requerida.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

  
MARCO TULIO URIBE ANGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 10 de Agosto de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 87 y estados electrónicos N° 45 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



---

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria

\*catari\*



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO.  
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Señores:  
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S  
Medellín.

OFICIO N° 212

Ref: CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN Y RETIRO.

Radicado: 05 001 31 05 010 2018 00589 00  
Ejecutante: **PROVENIR S.A.**  
Ejecutada: **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. NIT 890.900.043**  
Proceso: Ejecutivo conexo

Cordial Saludo,

Le comunico que, por auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles para que en el término común de treinta (30) días, alleguen las siguientes pruebas documentales:

- Certificación de desafiliación de los trabajadores relacionados en el título ejecutivo base de la presente acción, allegando copia de la planilla de autoliquidación de aportes en la que se evidencie el registro de novedad de retiro.
- Certificado de afiliación de los trabajadores relacionados en el título ejecutivo, en el que se evidencie que en los periodos que manifiesta POVENIR S.A que le adeudan, se encontraban vinculados a otro fondo, allegando copia del formato de afiliación y copia de las planillas de autoliquidación donde figure el respectivo periodo de cotización pagado y que coincida con los periodos que la entidad ejecutante manifiesta estar pendientes por cancelar.

Sírvase proceder de conformidad con lo indicado y al emitir respuesta dirigirla al Radicado 05001 31 05 010 2018 00589 00 citando las partes ya referenciadas, a través del correo electrónico [j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO.  
SECRETARIA

\*catarr\*.



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO.  
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Señores:  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CESANTÍA –ASOFONDOS-.  
Bogotá.

OFICIO Nº 213

Ref: CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN.

Radicado: 05 001 31 05 010 2018 00589 00  
Ejecutante: **PROVENIR S.A.**  
Ejecutada: **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S. NIT 890.900.043**  
Proceso: Ejecutivo conexo

Cordial Saludo,

Le comunico que, por auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles para que en el término común de treinta (30) días, alleguen certificación de afiliación de cada uno de los trabajadores relacionados en el título ejecutivo y en los respectivos periodos de liquidación, que manifiesta PORVENIR S.A que le adeuda COLTABACO S.A.S., y los cuales se relacionan a continuación:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL AFILIADO	PERIODO
4.345.963	JESUS ACEVEDO JARAMILLO	1995 07
		1995 06
		1995 05
		1995 04
13.361.386	DANIEL QUINTERO	2000 07
		1999 07
13.475.909	ÁNGEL MARÍA ROLON ROLON	1999 07
13.830.638	ISAIAS PEÑA RINCON	2002 04
		2001 06
13.895.092	LISIMACO MARTÍNEZ CASTILLO	2002 04
		2001 07
16.740.915	GABRIEL ANTONIO MENDIETA FERNÁNDEZ	1999 11
28.052.633	HILBA CUADROS MAYORGA	2000 07
		2000 06
28.223.611	ESPERANZA DÍAZ BLANCO	2000 07
		1999 07
28.224.971	LUZ ESTELLA PEÑA RINCON	2003 03
		2002 07
		2001 07
28.378.908	MERCEDES MILLAN NEIRA	2008 03
37.334.167	SANDRA MILENA SANCHEZ CONTRERAS	2005 01
		2001 07
		2000 07
40.730.853	PAOLA ANDREA SUAREZ CEDEÑO	1997 09
		1997 08

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL AFILIADO	PERIODO
43.090.565	MARTA DORA SALAZAR HINCAPIE	1997 04
70.111.103	FRANCISCO JAVIER ISAZA JARAMILLO	1997 03
		1995 07
71.597.162	ALVARO CASTILLO BUILES	1999 03
71.637.925	BENHUR GÓMEZ PÉREZ	1998 07
		1998 05
		1998 02
88.138.403	ALFREDO BACCA VERJEL	2000 01
		1999 12
		1999 11
88.138.704	CARLOS JULIO TORRADO VELASQUEZ	2000 07
		1999 07
88.139.507	FREDY PEÑARANDA NAVARRO	2000 07
		1999 07

Sírvase proceder de conformidad con lo indicado y al emitir respuesta dirigirla al Radicado 05001 31 05 010 2018 00589 00 citando las partes ya referenciadas, a través del correo electrónico [j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO.  
SECRETARIA

\*catarr\*.